

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 13 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el ejecutado presenta escrito en el que formula excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2004-00203-00

Frente al mandamiento de pago el demandado presentó como excepciones de mérito “ABUSO DEL DERECHO”, “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION”, “COBRO DE LO DEBIDO” Y “PRESCRIPCION”.

El artículo 442 del CGP establece que ***“Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida”.***

Quiere decir lo anterior que cuando el título ejecutivo consista en unos de los documentos allí relacionados solo podrán proponerse las excepciones contempladas en la norma. En ese norte, como el documento que se presenta para cobro corresponde a la aprobación de una conciliación de las partes, existe dicha limitante.

Por tal motivo, **se rechazan** de plano las excepciones de **“abuso del derecho” y “cobro de lo no debido”**.

La excepción de CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ha ser entendida como pago por lo que se le dará trámite en conjunto con la de prescripción.

Conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de **“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION – PAGO” y “PRESCRIPCION”**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 158
del 22 de septiembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**